Proceso No. :	IMC-41-001-2024	**Tipo de informe de verificación:**	☐ Preliminar	☒ Definitivo
Objeto:	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD HASTA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE Y VICEVERSA			

De conformidad con los informes de verificación de requisitos habilitantes y ponderacion de la propuestas realizados por el Comité Evaluador, el consolidado del informe de evaluación es el siguiente:

I. Verificación de requisitos habilitantes y de ofrecimiento técnico

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO DE LA PROPUESTA	RESULTADO
A	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S., NIT: 901.005.119-9	Cumple	Cumple	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	HABILITADO

II. Ponderación de las ofertas habilitadas

No.	PROPONENTE	CRITERIO DE SELECCIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN	RESULTADO
A	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S., NIT: 901.005.119-9	Menor valor ofertado	Menor valor ofertado	Menor valor ofertado	100

III. Orden de elegibilidad

No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S., NIT: 901.005.119-9	100

Observaciones:

Al proceso se presentaron dos proponentes:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
LUXE BH TRANSPORTS S.A.S.	$61´745.000
TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.	$62´211.000

Iniciando por el estudio de la oferta de menor valor, se evaluó la presentada por LUXE BH TRANSPORTS S.A.S., quien mediante oficio No. 141201257-016-020 de fecha 17 de enero de 2024, fue requerido en los siguientes términos:

(…) Atendiendo lo anterior, se le requiere para que aporte la documentación de otros vehículos que cumplan con el requisito técnico de ser modelo 2019 en adelante, así como también, las demás exigencias técnicas y habilitantes contempladas en el Anexo 1 y el numeral 3.4. del Anexo 3. A su vez, cabe indicar que en el evento de que los vehículos sean propiedad de terceras personas y no de la persona jurídica del proponente se deberá allegar el respectivo contrato de vinculación o el que haga sus veces para efectos de utilizar ese automotor para la prestación del servicio de transporte.

Así las cosas, la entidad le concede el plazo perentorio para dar respuesta o aclaración a lo solicitado, hasta el día 18 de enero de 2024.

Mediante mensaje enviado el 18 de enero de 2024, a través de la mensajería del SECOP II, dio respuesta al requerimiento, aportando con el mismo la documentación de un vehículo el automotor con placas JTW115 modelo 2020.

Posteriormente, el Comité Evaluador se percató que en el requerimiento inicial no se le había solicitado a LUXE BH TRANSPORTS S.A.S. que aportara copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial, por ello, mediante Oficio No. 141201257-019-023 de fecha 19 de enero de 2024, se le exigió en los siguientes términos:

(…) Atendiendo lo anterior, y en pro de la aplicación de principios como el debido proceso, la selección objetiva y la transparencia que deben regir este proceso contractual se requerirá para que LUXE BH TRANSPORTS S.A.S. aporte su respectivo Plan Estratégico de Seguridad Vial a luz del artículo 110 del Decreto 2106 de 2019 que para todos los efectos no requiere que el mismo tenga aval para su implementación, esto por cuanto el requisito habilitante del literal d del numeral 3.4. del Anexo 3 se mantiene pero con la anterior salvedad, por lo que, se cumplirá con la entrega de la copia del indicado Plan, ahora, si bien inicialmente se requirió a LUXE BH TRANSPORTS S.A.S., requerimiento que cumplió, también lo es que lo ahora solicitado no se efectuó inicialmente, en tal sentido, no se puede intempestivamente rechazarse la oferta sin que previamente se hubiese exhortado a que aportara el documento omitido, ello conduciría sin lugar a dubitación a la violación del debido proceso, por lo que, este Comité surte esta actuación en respeto de imprescindible principio-derecho.

Así las cosas, la entidad le concede el plazo perentorio para dar respuesta o aclaración a lo solicitado, hasta el día 22 de enero de 2024.

Mediante mensaje del 22 de enero de 2024 el proponente LUXE BH TRANSPORTS S.A.S., allegó copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Al revisar la documentación aportada el Comité hace las siguientes observaciones, inicialmente, mediante oficio No. 141201257-016-020 de fecha 17 de enero de 2024, el proponente LUXE BH TRANSPORTS S.A.S., fue requerido para que aportara la documentación de los vehículos conforme a las exigencias técnicas y habilitantes contempladas en el Anexo 1 y el numeral 3.4. del Anexo 3 del presente proceso, no obstante, se echa a ver que, con fecha del 18 de enero de 2024, a través de la mensajería del SECOP II, aportó la documentación de un solo vehículo, el automotor con placas JTW115 modelo 2020, brillando por su ausencia la documentación del segundo vehículo, que haría las veces de vehículo de reemplazo, a pesar de habérsele dado a LUXE BH TRANSPORTS S.A.S. la oportunidad para subsanar dicha omisión como bien lo plasma el numeral 4.4. del Anexo 3, así:

> *"En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el término máximo para recibir los documentos subsanables, será el del plazo máximo indicado en la solicitud de requerimiento y/o aclaración enviado al proponente por la Entidad, dicho término es preclusivo, razón por la cual el no aporte de los documentos dentro del mismo será causal de rechazo de la propuesta y se procederá de esta forma con la segunda propuesta de menor valor, y así, sucesivamente".*

Por lo anterior, con fundamento en el numeral 4.4. y 4.5. del Anexo 3 al no subsanar LUXE BH TRANSPORTS S.A.S. lo requerido mediante oficio No. 141201257-016-020 de fecha 17 de enero de 2024, se debe dar aplicación al numeral 4.5.7. del Anexo 3, que contempla que será causal de rechazo la propuesta: *"Cuando el proponente, una vez requerido por LA DIAN, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas y/o cuando la respuesta la presente fuera del plazo concedido por la Entidad para este efecto".*

Siguiendo con el estudio de la oferta del proponente TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S., se procedió a requerirlo mediante oficio número 141201257-021-028 de calenda 23 de enero de 2024, en los siguientes términos:

> *Teniendo en cuenta que la persona jurídica a la cual usted representa participó en el proceso contractual de Mínima Cuantía No. IMC-41-001-2024, cuyo objeto es el que arriba se menciona, respetuosamente la requerimos para lo siguiente:*
>
> *1. Aportar la documentación de que trata el numeral 3.4. del Anexo 3 del segundo vehículo correspondiente al de reemplazo en caso de avería del principal, esto por cuanto, solo aportó la documentación de un solo automotor. Recuerde que el segundo vehículo debe cumplir con las mismas condiciones técnicas contempladas en el proceso, entre otras, que sea modelo 2019 en adelante y demás exigidas que contemple el Anexo 1, Anexo 3 y Estudios y Documentos Previos.*
> *2. Aportar SOAT vigente del automotor FWK532.*
> *3. Aportar la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.*
> *4. Aportar copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa transportadora.*

5. Al revisar la tarjeta de propiedad se echa a ver que dicha titularidad está en cabeza de una persona natural que no es la persona jurídica que presenta la propuesta, por lo tanto, se deberá el respectivo contrato de vinculación o el que haga sus veces para efectos de utilizar ese automotor para la prestación del servicio de transporte por parte TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S.

Así las cosas, la entidad le concede el plazo perentorio para dar respuesta o aclaración a lo solicitado, hasta el día 24 de enero de 2024.

En respuesta de lo anterior, TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S. envío la respectiva documentación en mensaje a través del SECOP II, documentos que fueron agregados a la oferta.

Verificados los documentos adjuntos en el SECOP II, se puede establecer que el oferente TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S., con NIT 901.005.119-9, subsanó los puntos requeridos en el oficio número 141201257-021-028 de calenda 23 de enero de 2024, como se relaciona a continuación:

Ítem	Descripción	Observación
a	*Paz y salvo de multas y comparendos de los vehículos con fecha vigente*	Cumple
b	*Documentos vigentes del vehículo requeridos por las autoridades competentes, que será utilizado durante la ejecución del contrato y su compromiso de mantener la vigencia de estos durante todo el término de ejecución de este así:* *i. SOAT vigente* *ii. Revisión Técnico-mecánica y de gases vigente.* *iii. Tarjeta de propiedad* iv. *Tarjeta de operaciones vigente.* v. *Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.*	Cumple **Vehículo principal:** bus marca CHEVROLET modelo 2020 con placas FWK532 **Vehículo reemplazo:** bus marca CHEVROLET modelo 2021 con placas JOU802
c	*Certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa expedida por el Ministerio de transporte no mayor a treinta (30) días*	Cumple
d	*Copia del documento de radicado o aprobado ante la autoridad competente del Plan estratégico de seguridad vial vigente*	Cumple Teniendo en cuenta el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, para cumplir con este requisito del anexo III solamente era allegar copia del PESV.
e	*Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros vigente, expedida el Ministerio de Transporte*	Cumple

f	*En el evento en que el proponente sea consorcio o unión temporal se debe indicar a qué integrante pertenece cada uno de los vehículos que van a ser colocados a disposición de la entidad para la prestación del servicio*	No aplica
g	*En caso en que el proponente oferte vehículos mediante convenios de colaboración empresarial deberá allegar adicionalmente la relación del parque automotor con el cual se prestará el servicio de la empresa con la que se compromete a suscribir dicho convenio.*	No aplica
h	*Cuando sean vehículos de socios o terceros deberá allegar copia del respectivo contrato de vinculación con el lleno de los requisitos exigidos por ley.*	Cumple Se aporta contrato de vinculación del vehículo con placas FWK532

Con lo anterior, el proponente TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE S.A.S., con NIT 901.005.119-9, da cumplimiento a los requisitos habilitantes y en orden de elegibilidad su oferta económica es la de menor valor.

Con fecha del 25 de enero de 2024 se publicó el conjunto de informe preliminares, contándose hasta las 7PM del 26 del mismo mes y año para presentar las respectivas observaciones, sin embargo, no hubo oposición o presentación de observaciones al respecto.

Hacen parte integral de este consolidado los informes de evaluación jurídica y técnica del 25/01/2024.

El presente documento se expide en Turbo, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2024.

Aspectos Técnicos y Jurídicos:	Aspectos Técnicos y Jurídicos:
Firma (Integrante Comité Evaluador) Nombre: ÁLVARO JAVIER PORTILLO DURANGO Cargo: GESTOR I - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Firma (Integrante Comité Evaluador) Nombre: JHON JADER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Cargo: GESTOR II DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA